



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 16 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 22 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00270-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso; **precisando** únicamente que el **total** de la liquidación del crédito (capitales + intereses), **corresponde a \$ 68.925.488,49**, y no \$ 68.925.491,5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA
JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado Nro.129 del 23 de agosto de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)